

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTUALMENTE JUZGADO 12 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPSAPAPEL COOPERATIVA

CONTRA: MARIA ELSA CASTRO MORENO

PROCESO No. 2011294

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

5722
76248 26-FEB-'20 12:15

1787-39-12
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

LUIS JAIME CUARTAS MURILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 10.065.677 de Pereira y T.P. No. 32.150 C.S.J., abogado y en ejercicio de la profesión, con domicilio en la Cra. 8 # 19 – 34 Of. 301, en desarrollo del poder otorgado por la señora **MARIA ELSA CASTRO MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a usted señor juez con todo respeto y comedimiento le solicito:

1. SUSPENDER LA ENTREGA de los títulos valores hasta tanto no se liquide la obligación contraída con la señora MARIA ELSA CASTRO MORENO por cuanto la cooperativa se excedió en el descuento por nómina y en el cobro de lo no debido, porque desde julio de 2011 hasta el año 2017 descontaron la suma de \$ 63.021.170.34, lo que se configura como un abuso y enriquecimiento ilícito a través de COOPSAPAPEL.
2. Ordenar por Secretaria la liquidación del crédito a partir de la fecha en que libró el mandamiento de pago para verificar el abuso en el descuento hasta el 2020, de acuerdo al Art. 424 del CGP.
3. Se trata de una usura y agiotismo por parte de la Cooperativa, toda vez que se sobrepasó en el cobro del interés y el cobro de lo no debido por encima de lo ordenado por la Superintendencia Bancaria y por el Art. 205 del Código Penal.

4. Ordenar y practicar la devolución de los dineros con base en la liquidación que efectúe su despacho, por cuanto se ha pagado 3 veces la obligación ameritando un enriquecimiento ilícito y un cobro de lo no debido.

5. Se sirva oficiar a la Superbancaria para que se verifica que la Cooperativa cobra más de lo ordenado.

6. Le solicito se sirva suspender la entrega de los títulos hasta nueva orden para que se le reintegre el excedente a mi representada.

Respetuosamente,


LUIS JAIME CUARTAS MURILLO

C.C. No. 10.065.677 de Pereira

T.P. No. 32.150 C.S.J.

Anexo: 3 folios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

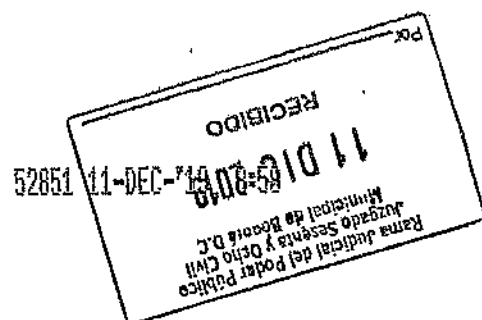
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del
C.C. el cual corre a partir del 26 ENE 2021
/ vence el 28 ENE 2021

Secretaria.

Piso 15. H.M.M

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



Ref: SINGULAR
DEMANDANTE: COONSAPEL COOPERATIVA
CONTRA: MARIA ELSA CASTRO MORENO
PROCESO No. 2011294
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

LUIS JAIME CUARTAS MURILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 10.065.677 de Pereira y T.P. No. 32.150 C.S.J., abogado y en ejercicio de la profesión, con domicilio en la Cra. 8 # 19 – 34 Of. 301, en desarrollo del poder otorgado por la señora MARIA ELSA CASTRO MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a usted señor juez con todo respeto y comedimiento por medio de la presente promuevo incidente de levantamiento de medidas cautelares de descuento de nomina desde los primeros días de julio de 2011, con relación a los descuentos de embargo por parte de la pensionada MARIA ELSA CASTRO MORENO, argumento mi petición en los siguientes argumentos de hecho y derecho que a continuación expongo:

HECHOS Y ANTECEDENTES DE DESCUENTO

PRIMERO. El representante legal como demandante COONSAPEL COOPERATIVA mediante oficio de embargo ordenado por el juzgado 68 civil municipal de Bogotá viene descontando mes por mes de acuerdo a la nómina de la señora MARIA ELSA CASTRO MORENO.

SEGUNDO. La COOPERATIVA COONSAPEL viene descontando por nomina a la señora MARIA ELSA CASTRO MORENO desde los primeros días de julio de 2011 la suma de \$678.063,15 cuando el saldo es de \$1.328.361,25.

TERCERO. La COOPERATIVA COONSAPEL le presto a mi representada la suma de \$15.000.000 el día 13 de diciembre de 2017 ha descontado a favor de la La COOPERATIVA COONSAPEL la suma de \$63.021.170,34 a la fecha de 2017.

CUARTO. La COOPERATIVA COONSAPEL viene descontando desde hace 8 años 5 meses 1 de julio de 2011 hasta el 01 de julio del 2019 una suma desorbitante a pesar de que el proceso se encuentra prescrito y caducado.

QUINTO. A pesar de los requerimientos que se le han hecho al representante no ha querido ordenar el levantamiento de las medidas que pesan sobre la nómina de pensión de la señora MARIA ELSA MORENO CASTRO.

SEXTO. A pesar de que la COOPERATIVA COOSAPEL ha cometido el delito y usura y el abuso del cobro de lo no debido, no ha hecho caso al levantamiento de las medidas cautelares y sigue descontando sobre un préstamo de \$15.000.000.

SEPTIMO. Como la COOPERATIVA COOSAPEL en los 8 años y 5 meses a descontando la suma de \$78.000.000 mes por mes no es justo que tenga que enriquecerse a cargo de la señora ELSA MORENO CASTRO cometiendo el enriquecimiento ilícito y el delito de usura de acuerdo al art. 205 del C.P., y esta cobrando por encima de los intereses como ordena la superintendencia bancaria y el IPC el precio del consumidor.

PRETENSIONES Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Por pago total y devolución de los dineros en lo preceptuado en el art. 595 del C.G.P.,

PRIMERO. Le solicito a la señora juez se sirva el levantamiento de las medidas cautelares en lo preceptuado en el art. 597 del C.G.P., numeral 10, por lo siguiente, cuando han transcurrido mas de 5 años a partir de la inscripción de la medida cautelar y no se halle el expediente en que se decrete el señor juez fijara un aviso por secretarla para que los interesados puedan ejercer sus derechos para que vuelvan los intereses y todo el capital que se pasaron en el cobro de lo debido y por el delito de usura y ajiotismo.

SEGUNDO. Sirvase levantar las medidas cautelares a los numeral 1,2,3,4,5,8 del C.G.P., aquí existe una parte de perjuicios por la COOPERATIVA COOSAPEL por el solo hecho de que el representante legal se sobrepaso por un cobro de lo no debido por \$15.000.000 por préstamo esta cobrando la suma de \$78.000.000 M/Lg.

TERCERO. Aquí señor juez se dan los presupuestos del levantamiento de las medidas cauteraleas por la sola prescripción y caducidad y haber transcurrido mas de 5 años, ya que el proceso tanto del cobro se encuentra prescrito y caducado dentro de los 8 años y 5 meses.

A la fecha del mandamiento de pago que fue el 11 de julio de 2011 con el fin de que se devuelvan en la liquidación los dineros del exceso o pérdida de los intereses y capital por el solo delito de usura y ajotismo.

OFICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CUATELARES

A. Sírvase oficiar a la administración de financiamiento de la policía nacional del Ministerio de Defensa para que ordene el levantamiento de la medida cautelar en la Diraf por los 8 años y 5 meses.

B. Solicito a los señores jueces ordenar la suspensión de este momento de la presentación de este memorial para que no le siga descontando a la señora ELSA MARIA CASTRO su dinero mes por mes.

DERECHO

Invoco como normas de derecho de art. 577 del C.G.P., numeral 10, numerales 1,2,4,5,8 del C.G.P.

PRUEBAS

Aporto los oficios de descuento del ministerio de defensa de la policía nacional, a partir del año 2011 a la fecha, aporto poder debidamente diligenciado para actuar.

NOTIFICACIONES

La señora MARIA ELSA MORENO puede ser notificada en la dirección que aparece en el acápite del proceso.

Los demandante COOPERATIVA COOSAPEL puede ser notificados en la Carrera 59 # 26 – 21 tesorería de la policía nacional.

El suscrito apoderado en la carrera 8 # 19 – 34 Of. 301 edificio las nieves, Email. jaimetucor@hotmail.com,

Respetuosamente,


LUIS JAIME CUARTAS MURILLO
C.C. No. 10.065.677 de Pereira
T.P. No. 32.150 C.S.J.,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 25 ENE 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 129 del
C.G.P. el cual corre a partir del 26 ENE 2021
/ vencido al 28 ENE 2021

la Secretaría.

1